



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 324-2024-GRL/GGR

Huacho, 12 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Informe S/N -2024-KKTC/CRL-GRL, de fecha 02 de octubre de 2024; el Oficio N° 2181-2024-GRL-SCR, recibido el 11 de noviembre del 2024; el Informe N° 2620-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 13 de noviembre del 2024; el Informe N° 3108-2024-GRL-SGRA, recibido el 15 de noviembre de 2024; el Informe Legal N.° 2461-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024; la Hoja de Envió N° 8668-2024-GRL-GGR, recibido el 12 de diciembre de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el Sector Público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particulares de cada una;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las licencias especiales que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40 señala lo siguiente:

Artículo 40°: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución y se sujetará a las siguientes condiciones:

- Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política y de responsabilidad directiva, por el periodo que dure el mandato ejercido por el solicitante.
- Se solicitará por motivos de capacitación, familiares y personales, estará supeditada a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días al año fiscal.



Corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

- a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.
- b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.**
- c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).

En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante Oficio N.º 2181-2024-GRL-SCR, recibido el 11 de noviembre del 2024, el Secretario del Consejo Regional de Lima, en atención al **Informe S/N -2024-KKTC/CRL-GRL, de fecha 02 de octubre de 2024**, comunica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, que su despacho brinda la autorización solicitada por la señora **KAROLYN KRISLEY TORERO CASTREJÓN**, en el cual requiere **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares desde el **03 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2024**;

Que, mediante Informe N.º 3108-2024-GRL-SGRA, recibido el 15 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al **Informe N.º 2620-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 13 de noviembre del 2024**, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del presente expediente de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por la señora **KAROLYN KRISLEY TORERO CASTREJÓN**, servidora del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo Técnico Administrativo II bajo el régimen del D. Leg. 1057, por motivos particulares por noventa (90) días, desde el **03 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2024**;

Que, mediante Hoja de Envío N.º 8668-2024-GRL-GGR, recibido el 12 de diciembre de 2024, la Gerencia General Regional, en atención al **Informe Legal N.º 2461-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024**, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declara **PROCEDENTE** la autorización de la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, formulada por la servidora **KAROLYN KRISLEY TORERO CASTREJÓN**, servidora del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo Técnico Administrativo II bajo el régimen del D. Leg. 1057, por motivos particulares por noventa (90) días, con eficacia anticipada desde el **03 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, conservando su plaza en mención;

Que, conforme lo establece el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece lo siguiente:



**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo:**

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021- GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, formulada por la servidora **KAROLYN KRISLEY TORERO CASTREJÓN**, servidora del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo Técnico Administrativo II bajo el régimen del D. Leg. 1057, por motivos particulares por noventa (90) días, con eficacia anticipada desde el **03 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2024**.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos a proceder a la reserva de la plaza de dicha trabajadora en su calidad de servidora CAS indeterminado, en cuanto dure el término de la licencia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL